



**Contrato de Suministro de Equipamiento de
Multiplexación Óptica para la Red Regional de
Ciencia y Tecnología de Castilla y León**

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento Abierto sin variantes
Expediente: FCSCL 02/2014**

Centro participado por



INDICE

CUADRO RESUMEN	5
- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	5
- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	5
I. DISPOSICIONES GENERALES	8
1.- OBJETO DEL CONTRATO	8
2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO	8
3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO	8
4.- PLAZO DE EJECUCIÓN	8
II. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.....	8
5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO	8
7.- CLASIFICACION.....	9
8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	10
10.- MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL	13
11.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	13
12.- ADJUDICACIÓN.	15
13.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	16
III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	16
14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN	16
15.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN	16
IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	16
16.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	16
17.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	18
V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
18.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.....	18
19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO	18
20.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.....	19
VI. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	19
21.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACION. LIQUIDACIÓN.	19
22.- PLAZO DE GARANTÍA	19
23.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	19
VII. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	20
24.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	20
25.- NORMAS GENERALES	21
26.- PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	21
27.- PROTECCIÓN DE DATOS.....	21
28.- CONFIDENCIALIDAD	22

29.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE FINANCIACIÓN COMUNITARIA.....	22
ANEXO Nº1.....	23
ANEXO Nº 2.....	27
ANEXO Nº 3.....	29
ANEXO Nº 4.....	30
ANEXO Nº 5.....	31
ANEXO Nº 6.....	32
ANEXO Nº 7.....	33

CUADRO RESUMEN

1. Número de Expediente: FCSCCL02/2014

Denominación: Suministro de Equipamiento de Multiplexación Óptica para la Red Regional de Ciencia y Tecnología de Castilla y León.

2. Entidad contratante: Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León

3. Procedimiento de contratación: Procedimiento Abierto.

Tramitación: Ordinaria

Sujeto a regulación armonizada: Sí.

4. Objeto del contrato y necesidades a satisfacer:

Contratación del Suministro, instalación, puesta en marcha y operación del equipamiento de multiplexación óptica para la Red Regional de Ciencia y Tecnología de Castilla y León.

La descripción completa se desarrolla en el Pliego de Características Técnicas.

5. Estructura del contrato: No existe división en lotes.

6. Tipo de contrato: Suministros. Equipos de red y telecomunicaciones.

7. Número de referencia CPV: 38600000, 386210000, 32260000 y 32580000.

8. Fecha publicación anuncio: Fecha de remisión al DOUE: 23 de Enero de 2015.

9. Fin plazo presentación ofertas: 4 de Marzo de 2015 a las 14 horas

10. Cuantía del contrato:

10.1. Valor estimado y presupuesto de licitación:

- **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del mismo asciende a la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.982.644,63€).**

- **Presupuesto de licitación.**

El importe del precio del contrato, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.982.644,63€),**

mas el IVA, que asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (416.355,37€)**.

Por tanto el presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (2.399.999€)**.

La FCSCCL convendrá con el adjudicatario las actuaciones que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato, sin que en ningún caso pueda superarse el presupuesto máximo de contratación.

10.2. Revisión de precios: No procede.

10.3. Sistema de determinación del precio:

El precio del contrato se determina en función de lo establecido en el apartado 2 del artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El precio se mantendrá durante toda la vigencia del contrato.

El precio incluye todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

10.4. Forma de pago:

El plazo de pago será el que en cada momento se determine legalmente.

11. Lugar de entrega/ejecución: Las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12. Plazo de duración del contrato: Las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13. Subcontratación: No podrá exceder del 50 % del importe de adjudicación.

14. Requisitos mínimos de solvencia:

Para acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera se utilizarán los medios descritos en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. Criterios de valoración:

Se valorarán las ofertas, según los criterios enunciados a continuación, siendo 0 la puntuación mínima y 100 la puntuación máxima.

Los criterios valorables mediante fórmulas tendrán un peso del 63% de la valoración total de la oferta y los criterios subjetivos un peso del 37%, tal como se establece en el Pliego Técnico.

16. Constitución de garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación total del contrato, excluido IVA.

17. Otras cuestiones relativas al contrato:

17.1. Penalizaciones:

El contrato podrá incluir penalizaciones por incumplimiento de plazos de tiempo o calidad del servicio.

17.2. Condiciones especiales de ejecución que se conceptúan como obligaciones esenciales:

A los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, se conceptúa como obligación esencial del contrato:

- Cumplimiento de lo especificado en la Oferta técnica presentada, incluyendo los acuerdos de calidad del servicio y mejoras propuestas.
- Aportación de medios personales o materiales indicados en la Oferta presentada.

La FCSCCL podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las obligaciones mencionadas. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

17.3. Modificaciones:

El contrato sólo podrá modificarse a instancia de la FCSCCL si concurren circunstancias o acontecimientos que objetivamente considerados justifiquen la necesidad de la modificación y la proporcionalidad de ésta, en los casos y con los límites del artículo 107 del TRLCSP.

18. Datos de contacto a los que los interesados pueden dirigirse para recabar información adicional:

Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León
Edif. CRAI-TIC. Campus de Vegazana, S/N
Universidad de León
24070 León
contratacion@fcsc.es
Teléfono: (+34) 987293160
Se ruega realizar las consultas preferentemente por correo electrónico.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro, instalación, puesta en marcha y operación del equipamiento de multiplexación óptica para la Red Regional de Ciencia y Tecnología de Castilla y León, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

1. El presupuesto base de licitación es el que figura en Cuadro Resumen que encabeza este pliego y distribuido en las anualidades especificadas en el apartado 10 del Cuadro Resumen.

El sistema para la determinación del precio de este contrato es el que figura en el Anexo Nº 4 de este Pliego y en apartado 10 del Cuadro Resumen.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

La FCSCCL garantiza la existencia de crédito para el pago del servicio que es objeto de este contrato.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato, así como los plazos parciales, si se hubieren señalado, son los fijados en el apartado 12 del Cuadro Resumen que encabeza este pliego. Todos estos plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

II. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por PROCEDIMIENTO ABIERTO, y de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establecen en el Anexo nº 3 de este pliego de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante T.R.L.C.S.P.), así como en el Capítulo IV del Título III del Libro I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (en adelante R.G.L.C.A.P.).

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

1. Podrán contratar con la Fundación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se

encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 316.1 de la T.R.L.C.S.P., las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

7.- CLASIFICACION.

A tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del T.R.L.C.S.P., el contratista habrá de ostentar, la clasificación que se señalada en el Cuadro Resumen que encabeza este pliego, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante del órgano de contratación o serán enviadas por correo certificado a la dirección que figure en el citado anuncio. En ambas modalidades el plazo finalizará en la **fecha y hora** señalada en el anuncio de licitación.

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación de la FUNDACION CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN se realizará a través de la página <http://www.fcsc.es/index.php/es/perfil-del-contratante>

las proposiciones se enviarán por correo certificado, y se incluirán los sobres señalados en la cláusula siguiente en el interior de otro sobre o pliego de remisión haciendo constar el título del proceso de licitación de referencia y la identidad de la empresa licitante. La presentación de la oferta en la oficina de Correos deberá de realizarse **antes de la fecha y hora señalados en el anuncio de licitación**, remitiéndose a la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León, edificio CRAI-TIC, S/N, Campus de Vegazana. Universidad de León, 24071 León.

Se deberá justificar la **fecha y hora** de imposición del envío en la oficina de Correos mediante el envío a la Mesa de Contratación de un correo electrónico a la dirección contratacion@fcsc.es en lengua castellana con el siguiente literal:

Título del proceso de licitación:-----

PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DÍA DE DE 20... A LAS HORAS- Nº CERTIFICADO DEL ENVÍO HECHO POR CORREO: - Firma (la empresa licitante)

El envío de referido correo deberá realizarse antes de las 14 horas del día de vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición.

Asimismo, no será admitida la proposición si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo o en el caso de que el envío del correo electrónico se haga fuera del plazo establecido.

No obstante, transcurridos, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las empresas interesadas podrán examinar el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, en la sede de la FUNDACION CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEON, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta por correo electrónico y/o en la dirección que igualmente se exprese en el referido escrito.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La documentación para las licitaciones se presentará en tres (3) sobre, numerados, cerrados e identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa, núm. de teléfono de contacto, correo electrónico y, en su caso, de FAX.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

SOBRE NÚMERO 1. Se denomina "**DOCUMENTACIÓN GENERAL**". En él se incluirá la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos para licitar.

CONTENIDO:

(Se presentarán documentos originales, o copias de los mismos, que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, traducidas, en su caso, al castellano por traductor titulado)

A) Cuadro resumen en el que consten los siguientes datos de la empresa:

Razón social de la empresa.
Representante de la empresa.
Domicilio Fiscal.
Domicilio de notificaciones.
Dirección de correo electrónico.
Teléfono y fax

B) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, ya sean nacionales o extranjeros, y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador.

B.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

B.2. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

B.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el Anexo Nº 1 del R.G.L.C.A.P., en función de los diferentes contratos, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

B.4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

B.5. Se presentará, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5. del Reglamento del Registro Mercantil.

B.6. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada uno de ellos.

C) Acreditación de su solvencia económica, financiera, y técnica por los medios que se enumeran en el Anexo Nº2 de este pliego, de entre los señalados en los artículos 53 y 56 del T.R.L.C.S.P.

D) Declaración responsable que comprenda los siguientes extremos:

D.1. No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 294 de la T.R.L.C.S.P., Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

D.2. No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León).

D.3. No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

En el anexo núm. 6 se adjunta un modelo posible de la referida declaración.

E) Cuando empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1. del Código de Comercio, concurren a una misma licitación, deberán presentar la correspondiente declaración, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 del R.G.L.C.A.P. Si no concurriera dicha circunstancia, se presentará declaración haciéndolo constar expresamente.

En el anexo núm. 7 se adjunta un modelo posible de referida declaración.

F) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

G) Cuando la acreditación de la personalidad jurídica y representación del empresario, así como la clasificación o solvencia de la empresa, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/1.102/2007, de 31 de Mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los licitadores están dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada. A estos efectos, se presentará en el SOBRE Nº 1, la correspondiente CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES.

En este caso, además, se deberá indicar el nombre y apellidos y copia del D.N.I. de la persona que haya firmado la proposición económica.

SOBRE NÚMERO 2. Denominado **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

Este sobre cerrado e identificado en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa.

CONTENIDO:

(Se presentarán documentos originales, o copias de los mismos, que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, traducidas, en su caso al castellano por traductor titulado).

Se aportará la documentación que se considere necesaria a los efectos de su valoración para la adjudicación, de acuerdo con los **criterios establecidos en el Anexo nº 3 de este Pliego**, formulados de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 102 del T.R.L.C.S.P.

SOBRE NÚMERO 3. Denominado "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA**"**

Este sobre cerrado e identificado en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa.

CONTENIDO: conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 1 de este pliego,

Se incluirá la **oferta económica y demás criterios evaluables mediante fórmula** debiendo estar debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Deberá incluirse lista de precios desglosados de cada componente y/o referencia de la oferta, debiendo quedar claros los precios de cada componente hardware, software, garantías, servicios, etc. Estos precios serán además válidos para su utilización mediante la bolsa tecnológica y ampliaciones en el periodo de garantía.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la proposición económica deberá estar firmada por el representante de cada una de las empresas. No obstante, se admitirá la proposición económica firmada por un solo representante, en nombre de todas las empresas, siempre que haya sido expresamente facultado al efecto por escrito.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, integrada en la forma prevista en las Instrucciones de Contratación aprobadas por la FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN que son recogidas en el Perfil del Contratante, que procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, esta calificación se llevará cabo una vez obren en poder de la Mesa de Contratación todas las ofertas que hayan sido presentados en tiempo y forma tal como se establece en el presente Pliego.

Si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, verbalmente y por escrito, **vía correo electrónico**, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia mesa de contratación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

11.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1. La mesa de contratación, comunicará vía correo electrónico a cada uno de los licitadores el día y hora en el que en acto público se procederá a la apertura de las ofertas técnicas, entregándose referida documentación al órgano encargado de su valoración, que dependiendo de que la ponderación que se otorgue a los criterios evaluables automáticamente sea superior o no, estas funciones serán desarrolladas, respectivamente, por la Dirección de la Fundación o, en su caso, por

un Comité de Expertos nombrado al efecto de acuerdo a las Instrucciones de Contratación de esta Fundación publicadas en el Perfil del Contratante.

2. Posteriormente se convocará de nuevo a los licitadores vía correo electrónico para el acto público de apertura de las ofertas económicas.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto de apertura de ofertas económicas con carácter previo a la apertura de referidas ofertas económicas.

3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4. Cualquier observación o reserva que los licitadores estimen oportuno realizar contra el acto celebrado deberán ser formuladas por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su celebración y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación provisional del contrato.

5. En sesión convocada a tal efecto, la mesa de contratación, a la vista de las proposiciones económicas y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta en la adjudicación, sin perjuicio de la intervención del comité de expertos a que hace referencia el artículo 102.2 del T.R.L.C.S.P. y previos los informes técnicos que estime oportuno solicitar, formulará la propuesta de adjudicación provisional que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios que se establecen en el Anexo nº 3 de este Pliego, o bien, propondrá que se declare desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades señaladas en la Disposición Adicional Cuarta de la T.R.L.S.P, siempre que hayan documentado la concurrencia de las circunstancias declaradas en el momento de acreditar su solvencia técnica.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviese preferencia en la adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara el empate, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

7. La consideración, en principio, de una oferta como anormal o desproporcionada, se efectuará de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el citado Anexo nº 3 de este pliego; ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores cuyas ofertas sean presuntamente anormales o desproporcionadas,

como susceptibles de normal cumplimiento. A estos efectos, la falta de contestación a la solicitud de información sobre la oferta presentada, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presente distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada, en los casos en que el único criterio a valorar para la adjudicación del contrato sea el precio.

8. Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la propuesta pertinente formulada por la mesa será elevada al órgano de contratación, junto con las actas de las sesiones.

12.- ADJUDICACIÓN.

Dentro de los plazos máximos establecidos el órgano de contratación acordará, en resolución motivada, la adjudicación del contrato.

Dictada la resolución pertinente, se procederá a su notificación a los candidatos o licitadores y a su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación en los términos establecidos en el art. 106.1 y 2 del T.R.L.C.S.P.

La FCSCCL podrá renunciar a la celebración del contrato y desistir del procedimiento de adjudicación en los términos establecidos en el art. 107 del T.R.L.C.S.P.

En el plazo de quince (15) días hábiles o diez (10) en los caso de tramitación urgente, contados desde el siguiente a aquél en que se publique dicha adjudicación en el perfil de contratante, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación de la FUNDACION CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEON los siguientes documentos:

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la disposiciones vigentes.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, cuando así se establezca en el Anexo nº 2 de este pliego.
- En el supuesto de que sea exigible, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio y en el municipio en que se haya de prestar el trabajo, y en su caso, último recibo del pago del impuesto.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la FCSCCL podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para que aporte la documentación reseñada.

La FCSCCL podrá renunciar a la celebración del contrato y desistir del procedimiento de adjudicación en los términos establecidos en el art. 92 del T.R.L.C.S.P.,

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva es la que se establece en el Cuadro Resumen.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación de la Fundación los siguientes documentos originales o debidamente autenticados:

- Documentación acreditativa de la personalidad y representación del firmante, presentando escritura pública de constitución de la Unión de Empresarios y CIF asignado cuando el licitador sea una U.T.E.

15.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

El adjudicatario del contrato queda obligado a suscribir dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o de cinco (5) en los casos de tramitación urgente, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento de contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo entregar ante el órgano de contratación dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

1. Gastos exigibles al empresario

Serán de cuenta del contratista los gastos que, en su caso, se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de

organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del estudio o prestación.

2. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la adjudicación.

Para el cómputo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Fundación la intención de celebrar los subcontratos señalando como mínimo:

1. La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
2. Importe de las prestaciones que se pretende subcontratar.
3. Identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el art. 179 del T.R.L.C.S.P.,

3. Obligaciones laborales y sociales

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Fundación.

En el ámbito laboral, el contratista se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con la Fundación.

4. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 164 y 165 de la L.C.S.P, o el que, en su caso, se establezca en el Anexo nº 5 de este pliego.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la FCSCCL.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se aplica.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los correspondientes pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación o, en su caso, el responsable del contrato designado al efecto.

Incumbe al órgano de contratación ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado; estas funciones serán ejercidas por el correspondiente Departamento de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León a través de sus técnicos.

A este fin, el contratista facilitará el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar las citadas funciones.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1. Ni por el facultativo director de los trabajos o, en su caso, el responsable del mismo, ni por el contratista podrán introducirse o ejecutarse modificaciones de los trabajos comprendidos en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica del órgano de contratación.

2. Cuando el objeto del contrato sea la realización de un servicio de mantenimiento, si como consecuencia de las modificaciones de dicho contrato se produce aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga

derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 284.c) de la T.R.L.C.S.P.

20.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 238.1 del T.R.L.C.S.P., podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

VI. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

21.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACION. LIQUIDACIÓN.

El contratista está obligado a entregar la totalidad de los trabajos o realizar la prestación correspondiente dentro del plazo estipulado del Cuadro Resumen que encabeza este pliego y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

La FCSCCL determinará, mediante un informe elaborado al respecto, si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el supuesto de advertirse errores o incumplimiento de las condiciones técnicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 259 de la LCSP y 187 del RGLCAP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, aprobado por O.M. de 8 de marzo de 1972.

La recepción de los trabajos o prestaciones y la liquidación se realizarán conforme a lo dispuesto en los artículos 173 y 259 del T.R.L.C.S.P. y 188 del R.G.L.C.A.P.

22.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en el apartado 12 del Cuadro Resumen que encabeza este pliego, a partir de la recepción o conformidad, ya sea parcial o total. No obstante, el citado plazo podrá ser ampliado por el adjudicatario en su proposición, siendo éste el que regirá contractualmente.

Durante dicho plazo de garantía el contratista será directamente responsable de los defectos, omisiones o insuficiencias técnicas en que haya podido incurrir como consecuencia de la realización de los trabajos.

El órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los vicios o defectos que se acreditasen durante ese periodo de garantía.

Terminado el plazo de garantía sin que la FCSCCL haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 259 del T.R.L.C.S.P. el órgano contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

23.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato (fichas, informes mensuales, informes de datos, material gráfico en cualquier tipo de soporte y formato,...) serán

propiedad de la FCSCCL, que podrá reducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

VII. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

24.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.
- b) El concurso de acreedores o disolución del CONTRATISTA.
- c) El no dar comienzo el CONTRATISTA a la ejecución del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- d) La suspensión de la ejecución del contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, por un periodo continuado de más de dos meses.
- e) El incumplimiento de cualquier obligación que por ley o por disposiciones administrativas corresponda al CONTRATISTA.
- f) La cesión del contrato sin la autorización previa por escrito de LA FUNDACIÓN.
- g) El mutuo acuerdo de las partes
- h) La muerte del CONTRATISTA individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, LA FUNDACIÓN podrá aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan los herederos derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado pendiente de ejecución.
- i) La extinción de la personalidad jurídica de La Fundación mercantil del CONTRATISTA, salvo que el patrimonio y la organización de La Fundación extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo ésta última las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. LA FUNDACIÓN puede admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- j) Las causas adicionales de resolución del contrato indicadas en estas bases.

Para la resolución del contrato bastará con la notificación fehaciente al Contratista de tal circunstancia. La notificación tendrá efecto ejecutivo y permitirá a La Fundación concertar la ejecución con otra empresa cualquiera que fuesen los derechos o acciones que invoque el Contratista.

Decidida la resolución del contrato se levantará acta en presencia del Contratista, reflejándose en ella el estado de la explotación del servicio y la liquidación que proceda. De no asistir el Contratista, el acta se levantará en presencia de Notario Público que dará traslado de la misma al Contratista.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, este no tendrá derecho a percibir ninguna compensación o indemnización y le será incautada la fianza definitiva, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pueda solicitar LA FUNDACIÓN derivados de la responsabilidad del CONTRATISTA.

Además de las causas de resolución del contrato indicadas, La Fundación se reserva el derecho de resolver el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas no imputables al contratista. Dicha resolución será sin pérdida de las penalizaciones que La Fundación pudiese imputar al Contratista y con las compensaciones por parte de La Fundación por los daños y perjuicios que el Contratista pudiera efectivamente haber sufrido.

25.- NORMAS GENERALES

Ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente pliego por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, la contratación de estudios y servicios técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, en todo lo que no se oponga a lo anterior. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Todas las referencias contenidas en este pliego a las disposiciones administrativas de rango inferior al Real Decreto Legislativo 3/2011, se entenderán aplicables siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en ella.

26.- PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cualquier controversia en relación con los actos de preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que no pueda dirimirse por mutuo acuerdo de las partes. No obstante, dichos actos podrán ser susceptibles del recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo a tenor del artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cualquier controversia en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción de los contratos sujetos a regulación armonizada que no pueda dirimirse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de León, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

27.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), si el adjudicatario accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de la FCSCCL, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del contrato, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.

- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el adjudicatario deben ser destruidos o devueltos a la FCSCSCL, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al adjudicatario personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

28.- CONFIDENCIALIDAD

La información propia de la FCSCSCL o de terceros relacionados con FCSCSCL tiene la consideración de información confidencial. Se define como "información propia" cualquier información relativa a aspectos de FCSCSCL o su actividad a la que tenga acceso el adjudicatario, independientemente del modo de transmisión. Esta definición es extensible a la información propia relativa a terceros a la que el adjudicatario tenga acceso en la ejecución de su actividad con FCSCSCL. No se entiende por "información propia" aquella información que sea de conocimiento público en el momento de su transmisión o que sea divulgada masivamente sin limitación por la FCSCSCL.

El adjudicatario se compromete de manera expresa a mantener la confidencialidad sobre cualquier información confidencial a la que tenga acceso; a utilizarla con la exclusiva finalidad de ejecutar el contrato y a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas tal información, ni utilizarla en interés propio o de terceros, sin el previo consentimiento expreso por escrito de la FCSCSCL.

El adjudicatario autoriza a la FCSCSCL a dar información pública de su relación con la FCSCSCL.

El deber de confidencialidad perdura tras la extinción de la relación con la FCSCSCL.

29.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE FINANCIACIÓN COMUNITARIA

En el supuesto de que, de acuerdo con el Cuadro Resumen, el servicio contratado cuente con financiación con cargo a algún proyecto europeo, en virtud de la cofinanciación de que se trate, toda la documentación escrita que genere la ejecución del contrato deberá incluir en la cabecera de sus páginas el logotipo de la Unión Europea, con referencia expresa al Fondo Estructural que proceda, en los términos exigidos por la normativa comunitaria; se observarán asimismo en cualesquiera actuaciones de difusión y publicidad las disposiciones comunitarias en la materia, teniendo particularmente en cuenta lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Firmado - Álvaro Fernández González
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA FUNDACIÓN

ANEXO Nº1

CONTRATO DE SUMINISTROS -- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN VARIANTES MODELO DE OFERTA CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA

D. _____
DNI o equivalente del firmante: _____
Relación del firmante con el licitador: _____
Razón social del licitador: _____
NIF del licitador: _____
Domicilio del licitador: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____

PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en la cifra de _____ euros anuales (en letra y número), lo que representa una baja sobre el presupuesto de licitación, del __, __%. En el precio ofertado no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el supuesto de empresas no residentes se desglosará el IVA, detallando el carácter de comunitario o de terceros países, con indicación del porcentaje aplicable en cada caso.

PROPUESTA DE BOLSA TECNOLÓGICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado a dotar una Bolsa Tecnológica para su uso por la FCSCCL por un importe de _____ €.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete a que los datos suministrados en la tabla adjunta de las dos páginas siguientes son correctos.

En _____ a ____ de _____ de

Expediente 02/2014
Hoja de datos de aspectos valorables
mediante fórmula

	1. Oferta Económica				
Req.	Aspecto: Oferta Económica	Magnitud	P.	Fórmula	Notas
R.V.21 On		On=Importe de la oferta en Euros	30	$30 - (((On - Ob) * 30) / PL)$	Ob: Importe de la Oferta más baja PL: Precio de Licitación
Req.	Aspecto: Bolsa Tecnológica	Magnitud	P.	Fórmula	Notas
R.V.22 BTn		BTn= Importe de la Bolsa Tecnológica Ofertada en Euros	10	$(BTn * 10) / BTh$	BTh: importe de la Bolsa Tecnológica más alta
		Total puntos Capítulo 1. 40		Oferta Económica	

	2. Equipamiento Óptico				
Req.	Aspecto: Equipamiento Óptico	Magnitud	P.	Fórmula	Notas
R.V.1 Un		Un=Número total de Unidades U ocupadas en la oferta	0,5	$((Uh - Un) * 0,5) / (Uh - Ub)$	Uh: Número de unidades U más alto de todas las ofertas Ub: Número de unidades U más bajo de todas las ofertas
R.V.2 N2n		N2n=Número de nodos de dos o más vías de la oferta. Dn=Número de nodos de dos o más vías equipados con funcionalidad directionless	2	2 Si N2n=Dn; 0 en caso contrario	
R.V.3 λn		λn=Número de lambdas máximas que se podrán alcanzar sin cambio de hardware ni interrupción en el servicio.	2	2 Si λn≥80; 0 en caso contrario	
R.V.4 VCn		VCn= Número de canales por vía equipados con la funcionalidad de colorless.	2	$((VCn - 8) * 2) / (VCh - 8)$ Si el resultado fuera negativo se asignarán 0 puntos	VCh=Número de canales equipados con funcionalidad colourless en la oferta más equipada

R.V.5 OTNn		OTNn= Todos los nodos de la red que forman parte del anillo equipados con matrix de cross conexión de modo que se puedan implantar escenarios de traffic grooming dentro de los contenedores OTN.	2	2 puntos si OTNn es cierto, 2 puntos; 0 en caso contrario	
R.V.6 VLn		VLn=Todos los nodos incluyen la posibilidad de equipar dos vías locales	0,5	0,5 puntos si VLn es cierto; 0 en caso contrario	
R.V.7 λ100n		λ100n=Los equipos tienen la posibilidad de soportar lambdas de 100G sin interrupción de tráfico.	0,5	0,5 puntos si λ100n es cierto, 0 en caso contrario	
R.V.8 kWn		kWn=Σconsumo en kw de todos los equipos ofertados	1	$(kWh - kWn) / (kWh - kWb)$	kWh=Σconsumo en kw de todos los equipos ofertados de la oferta de mayor consumo kWb=Σconsumo en kw de todos los equipos ofertados de la oferta de menor consumo
		Total puntos Equipamiento Óptico	10,5		
Req.	Aspecto: Sistema de Gestión	Magnitud	P.	Fórmula	Notas
R.V.9 GMPLSn		GMPLSn=El sistema de gestión cumple con el estándar GMPLS	1,5	1,5 punto si GMPLSn es cierto; 0,5 otro plano de control	
R.V.10 REn		REn=El sistema de gestión incluye la funcionalidad de redescubrimiento de equipos	0,5	0,5 puntos si REn es cierto; 0 en caso contrario	
R.V.12 Mn		Mn=el sistema de gestión tiene la funcionalidad de presentar el mapa global del conjunto de la red óptica con los canales activos y el estado de los mismos	0,5	0,5 punto si Mn es cierto, 0 en caso contrario	
		Total puntos Sistema de Gestión	2,5		
		Total puntos Capítulo 2. Equipamiento Óptico	13		

4. Garantía					
Req.	Aspecto: Duración de la Garantía	Magnitud	P.	Fórmula	Notas
R.V.17 DGn		DGn=Años de Duración total de la Garantía (incluyendo los dos años obligatorios)	5	$((DGn-2)*5)/(DGh-2)$	DGh=Duración de la Garantía en años de la Oferta que ofrece mayor duración, incluyendo los dos años obligatorios
Req.	Aspecto: Coste de la Garantía	Magnitud	P.	Fórmula	Notas
R.V.15 CG3 CG4 CG5		$CGn=CG3+CG4+CG5$	5	$((CGh-CGn)*5)/(CGh-CGb)$	CG3, CG4 y CG5: coste de garantía de los años 3, 4 y 5. Deben especificarse los tres datos. CGh: Σcoste garantía tercer, cuarto y quinto año de la oferta más alta. CGb: Σcoste garantía tercer, cuarto y quinto año de la oferta más baja.
Total puntos Capítulo 4. Garantía			10		
Total puntos Cuantificables mediante fórmulas			63		

ANEXO Nº 2

CLASIFICACION

No se requiere clasificación.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La **SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA** se acreditará por uno o varios de los medios siguientes;

- 1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencias de un seguro de indemnización de riesgos profesionales.
- 2.- Las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- 3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- 1.-Relación de los principales trabajos similares realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- 2.-Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- 3.- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- 4.- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fueses necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- 5.- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- 6.- Indicación de las medidas de gestión medio ambiental que el empresario podrá aplicar en la ejecución del contrato.
- 7.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos ejercicios, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- 8.- Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

ANEXO Nº 3

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN – CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA APRECIACIÓN DE BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Se entenderá que la oferta está incurso en “temeridad” cuando el porcentaje de la baja de la proposición exceda en 10 unidades al menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas y, en ese caso, se exigirá una garantía del 20% del importe de la adjudicación.

Por tanto, la adjudicación se efectuará en base a los siguientes criterios, indicados por la ponderación que se les atribuye:

Aspecto a Valorar	Total	Cuantificable	No cuantificable
1. Oferta económica	40	40	0
Oferta económica	30	30	
Bolsa Tecnológica	10	10	
2. Equipamiento Óptico	25	13	12
Valoración global	3		3
Adecuación de la solución	4		4
Requisitos Equipamiento Óptico	10,5	10,5	
Requisitos Sistema de Gestión	2,5	2,5	
Requisitos Capacidad de red	5		5
3. Ejecución del Proyecto	10	0	10
Planificación del Proyecto	5		5
Entrega y Aceptación	5		5
4. Garantía	25	10	15
Ámbito de responsabilidad de la garantía	5		5
Cobertura de la garantía	5		5
Garantía ampliada	5		5
Duración de la Garantía	5	5	
Coste de la garantía	5	5	
	100	63	37

EN EL SOBRE 3 DEBERÁ INCLUIRSE LA OFERTA ECONÓMICA SEGÚN EL MODELO CONTENIDO EN EL ANEXO 1 A ESTE PLIEGO. DEBERÁN CUMPLIMENTARSE TODOS LOS DATOS DE LA TABLA DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULA

La puntuación mínima a obtener en los criterios de Oferta Técnica para poder continuar con la valoración de la oferta será de 20 puntos.

LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA DEBERÁ INCLUIRSE EN EL SOBRE 2

ANEXO Nº 4

A) SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE ESTE CONTRATO

El precio del contrato se determina en función de lo establecido en el apartado 2 del artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

B) FORMA DE ABONO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en la Memoria y/o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

C) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.982.644,63 (un millón novecientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos) más el IVA.

ANEXO Nº 5

RÉGIMEN ESPECIAL DE PENALIDADES

Se estará a lo dispuesto en la Memoria y en la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO Nº 6

MODELO TIPO DE DECLARACION RESPONSABLE

Don.....(1), mayor de edad con domicilio en....., calle.....núm., provisto de DNI núm....., actuando en representación de la entidad..... (3), en calidad de (2)

DECLARO RESPONSABLEMENTE

1. Que ninguno de los(4) de la empresa, ni la (3) misma están incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Que la empresa que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que la empresa que represento no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla Y León según lo establecido en el Decreto 132/1996 de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León.
4. Que ninguno de los..... (4) de la (3) están incurso en los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, reguladora de las incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
5. Que la empresa a la cual represento, no ha sido condenada, mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Todo lo cual firma y ratifica en el lugar y fecha que más abajo se indica a los efectos oportunos.

En, a..... de de .

Fdo.: Don..... (1)

(1) Nombre del firmante de la declaración.

(2) Cargo del firmante de la solicitud

(3) Sociedad, cooperativa, comunidad de bienes, Etc.

(4) Administrador, representante, titular de la empresa, comunero, Etc.

ANEXO Nº 7

MODELO TIPO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

Don.....(1), mayor de edad con domicilio en....., calle.....núm., provisto de DNI núm....., actuando en representación de la entidad..... (3), en calidad de (2)

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de los previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual firma y ratifica en el lugar y fecha que más abajo se indica a los efectos oportunos.

En, a..... de de .

Fdo.: Don..... (1)

- (1) Nombre del firmante de la declaración.
- (2) Cargo del firmante de la solicitud
- (3) Sociedad, cooperativa, comunidad de bienes, Etc.
- (4) Administrador, representante, titular de la empresa, comunero, Etc

www.fcsc.es



FCSCCL
FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN
DE CASTILLA Y LEÓN



PROYECTO COFINANCIADO POR
UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
"Una manera de hacer Europa"

Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León
Edificio CRAI-TIC, Campus de Vegazana s/n • Universidad de León • 24071
León (España)
Teléfono: (+34) 987 293 160 • correo-e: info@fcsc.es